Año de 1943 | Lunes 21 de Junio | Núm. 74

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Anuncio por el que queda abierta la convocatoria de becas en los diversos Institutos para el curso 1943-44.

En cumplimiento del reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta la convocatoria de becas en los diversos Institutos del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de la cuantía que por el Consejo ejecutivo se determine y durante los meses de Octubre a Junio, ambos inclusive.

2.ª Para poder solicitarlo, será preciso:

a) Haber terminado los estudios en la Universidad, Escuelas Especiales o Centros de Cultura Superior.

b) Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice capacidad y aptitud del aspirante.

c) Presentar concretamente un plan de trabajo de cuya seriedad certificará el Profesor que haya de dirigirlo.

d) Conocer al menos dos idiomas modernos: uno, del grupo latino, y otro, del germánico.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 121, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas de los treinta días a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en las bases primera y segunda.

5.ª Los aspirantes a becarios en determinadas materias de letras y derecho deberán conocer el latín.

6.ª Las pruebas de aptitud de los idiomas se realizarán durante el mes de Septiembre, en el lugar y día que previamente se señalen.

7.ª El becario, por el mero hecho de serlo, adquiere el compromiso moral de realizar la labor prometida, sin cuyo requisito no podrá aspirar a nuevas becas, pensiones, bolsas de viaje, etc., del Consejo.

8.ª Al terminar el curso académico, el becario deberá presentar al Consejo una memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Profesor que le haya dirigido y el visto bueno del Director del Instituto. La presentación de este trabajo, con el informe del Instituto respectivo será condición precisa para solicitar prórroga, por otro curso, de la beca que se hubiere disfrutado.

9.ª De conformidad con la orden ministerial de 23 de Enero de 1943, los becarios del Consejo que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidades e Institutos, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 36 de Abril de 1943.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José Ibáñez Martín.

(Del B. O. del E. de 2 Junio n.º 153)

1284

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el ganado canino perteneciente al Ayuntamiento de El Espinar.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo correspondiente del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1285

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Aldea Real.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1286

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Muñoveros.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1287

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmense la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Medidas que deben tomarse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1288

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Riaza.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capíulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 7 de Junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1297

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Segovia en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los polvorines.

Zona declarada sospechosa: todo el término.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones rdglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 19 de Junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1294

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 711

Expedientes para inclusión en el censo de racionamiento a personas que no posean cartilla.

El apartado e) de la norma 28 de la circular núm. 691 de esta Delegación provincial, dando instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento determina que, cuando una persona no se halle inscrita en el censo de racionamiento y desea poseer una cartilla individual, instará la incoación del oportuno expediente a fin de que, previo trámite de las diligencias que en dicha norma se disponen, se resuelva sobre si tiene o no derecho a la expedición de tal cartilla, por resultar del expediente que se halle o no inscrito en censo de racionamiento.

Como quiera que, a más de las dudas que podía llevar consigo la interpretación acerca de qué Delegación será la competente para conocer de la tramitación y resolución del expediente, surge la de que los interesados pudieran solicitar indistintamente en cualquiera de las Delegaciones, la instrucción de expediente a fin de lograr más de una cartilla, señalando al efecto los lugares de residencia desde 28 de Noviembre de 1941 hasta el en que acude en demanda de incoación de expediente, surgiendo entonces el que las Delegaciones que reciban comunicación de otras, informen a todas ellas que el interesado no figura en el censo de racionamiento, cuya razón bastaría para que la expedición de la cartilla no se hiciere esperar.

Teniendo en cuenta todo ello, es procedente dictar una resolución aclaratoria de las citadas «Instrucciones sobra implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», que disponga los medios para evitar estas anomalías, que llevarían consigo la duplicidad en la expedición de cartillas, uno de cuyos fines tiende a cercenar la implantación del nuevo sistema.

Por lo tanto esta Delegación provincial, de acuerdo con las instrucciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dispone:

Primero. Será competente en todo caso para conocer del expediente que se inste para inclusión en el censo de racionamiento y subsiguiente obtención de la oportuna cartilla individual, la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes en cuya jurisdicción tenga la residencia habitual el interesado.

Segundo. Cuando la Delegación provincial instructora del expediente, interese de las demás Delegaciones informe acerca de si el recurrente tuvo su domicilio en los lugares que éste enumera y si no consta que estaba incluído en el censo de racionamiento hará extensiva la petición de informe al extremo de si ha sido ya facilitado a otra Delegación distinta a la que en este momento lo interese.

Tercero. Cuando la Delegación instructora reciba, en su caso, informe en sentido de que ya ha sido emitido otro para el mismo sujeto, resolverá el expediente en sentido desfavorable poniendo el caso en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas, por constiuir el hecho una infracción en materia de abastecimiento sin perjuicio de la sanción que la propia Delegación pueda imponer dentro de las facultades que le están concedidas.

Cuarto Con el fin de que las Delegaciones que hayan de informar, puedan emitir el informe que se le solicite, ya que se refiere al art. 3.° con toda escrupulosidad y que responda siempre a una realidad, llevarán un libro registro, alfabetizado por apellidos, en el que harán constar los datos siguientes: Número de orden; apellidos del interesado; nombre del mismo; sexo; edad; profesión; domicilio; Delegación que solicita el informe; fecha de la petición; fecha en que se emite el informe; sentido en que éste se hizo (negativo o afirmativo) y observaciones.

Quinto. En el mencionado libro se registrarán estas circunstancias y cuantas más puedan tender a la identificación del interesado, a fin de evitar que éste pueda obtener un mismo informe para distintas Delegaciones con la pretensión dolosa de que se le expida más de una cartilla individual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de Junio de 1943.—P. D.: El Secretario-Técnico, Siro García Herrero.

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

1281

CIRCULAR NÚM. 713

Fija precios de leche fresca de vaca

A propuesta de esta Junta Provincial de Precios de Segovia, han sido aprobados por el Ilmo. Sr. Director Técnico de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes los siguientes precios de leche fresca de vaca para la temporada que comenzó en 1.° de Abril y finalizará en 30 de Septiembre:

Capital, San Ildefonso y El Espinar

En despachos, 1,25 pts. litro.
A domicilio, 1,30 íd. íd.

Resto de la provincia

Al público, 0,90 íd. íd.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de Junio de 1943.—P. A.: El Secretario técnico, Siro García Herrero.

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados locales y público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los industriales de este artículo.

Circular núm. 712

Fija precios de queso de leche de oveja

A propuesta de esta Junta Provincial de Precios de Segovia, han sido aprobados por el Ilmo. Sr. Director técnico de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, los siguientes precios máximos para las diferentes clases de queso de leche de oveja:

CLASES	ALMACENISTA	PUBLICO
Villalón fresco......	7,93 pesetas kilogramo.	9,51 pesetas kilogramo.
Villalón oreado.....	9,67 » »	11,60 » »
Burgos fresco.......	8,60 » »	10,32 » »
Burgos oreado......	10,49 » »	12,58 » »
Crema oveja........	15,83 » »	18,99 » »
Cabrales...........	14,26 » »	17,68 » »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de Junio de 1943.—El Gobernador civil, P. A., El Secretario técnico, Siro García Herrero.

Para conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados locales y público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los industriales de este artículo.

1291

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 1

Han sido aprobados por la Superioridad los siguientes precios para la harina, que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de Julio.

Harina de trigo

Para cupo corriente, 124,08 pesetas quintal métrico.

Harina con mezcla del 20 °/o de centeno

Para cupo corriente, 122,74 pesetas quintal métrico.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 18 de Junio de 1943.— El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

1292

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En sesión celebrada por este organismo en 15 de los corrientes, se acordó adoptar la sesión única en las escuelas nacionales hasta el día 15 de Julio en que comiencen las vacaciones de verano.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los señores Maestros de la provincia.

Segovia, 16 de Junio de 1943.—El Secretario, J. Gómez Andrés.-V.°B.°: El Presidente, F. Martín y Gómez.

1296

Junta Provincial de Fomento Pecuario

SUBASTAS DE PASTOS

El día 28 de Junio y hora de las doce y media de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, la subasta de los pastos sobrantes de los términos municipales que a continuación se indican, por las temporadas, tipos de tasación y número de reses que igualmente se señalan, con sujeción a las ordenanzas, instrucciones anejas a ellas y demás condiciones aprobadas por esta Junta Provincial que obran en la misma y en las Juntas Locales respectivas, las cuales podrán ser examinadas todos los días laborables de doce a una y media, hasta el anterior a la subasta.

Las condiciones y requisitos necesarios para tomar parte en estas subastas son los mismos que para las celebradas por esta misma Junta Provincial el día 15 del actual y que aparecen insertas en el B. O. de la provincia número 69, de fecha 9 de los corrientes.

Caso de declararse desierta alguna subasta, se celebrará el día 1.° de Julio en el mismo lugar y hora.

Segovia, 19 de Junio de 1943.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, P. A., P. Martín.

Términos municipales cuyos pastos sobrantes se subastan

LOCALIDADES	TEMPORADA	Número de reses lanares	Tipo de tasación	Importe de 20 por 100
Martín M. de la Dehesa.	1.° Julio-31 Octubre...	400	1.644,00	328,80
Paradinas............	1.° Julio-30 Octubre...	400	746,00	149,20
Turégano............	1.° Agosto-31 Octubre.	3.500	6.590,50	1.318,10
Balisa..............	1.° Julio-31 Octubre...	400	841,16	168,23
Codorniz.............	1.° Julio-31 Octubre...	1.100	3.722,07	744,41
Rapariegos...........	1.° Julio-31 Octubre...	800	3.844,80	768,96
Tabladillo...........	1.° Julio-31 Octubre...	425	760,53	152,10
Pinilla Ambroz.......	1.° Julio-31 Octubre...	410	273,45	54,69
Domingo García.......	1.° Julio-31 Octubre...	600	455,40	91,08
Donhierro (Polígono núm. 2).	1.° Julio-31 Octubre...	300	1.285,24	256,84

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID 1220

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Germánico de la América del Sur, contra don Carlos Knnapper Mueller, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta y cinco mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa hotel de nueva planta llamada «Villa Freia», que consta de piso bajo, principal y bohardillas, en término de El Espinar, al sitio llamado Fonda de San Rafael, que tiene una superficie de 982 metros cuadrados, equivalentes a 12.648 pies y 16 décimos de otro, también cuadrados, de los que ocupa el hotel 110 metros cuadrados, o sea 1.416 pies, 80 décimos cuadrados.

Una caseta, que tiene dos despensas, palomar y gallinero, diez metros cuadrados, equivalentes a 128 pies, 80 décimos cuadrados, y el resto hasta la total superficie antes indicada está destinado a jardín y a un estanque. Linda toda la finca, que tiene verja de hierro, por Saliente, con fincas de herederos de Santiago Corredera, antes de herederos de Rufino Corredera; al Mediodía, con pastos comunes; al Poniente, con terrenos de herederos de Pedro Gómez, antes de Luisa Aceña, y al Norte, con prado de Gregoria Gómez; tasada en ciento ochenta y cinco mil pesetas.

Segunda.—Un trozo de terreno en dicho término de El Espinar, barrio de San Rafael, todo a lo largo del lindero Este, de 214 metros cuadrados de superficie, y linda al Oeste, con más terreno en toda su longitud, y que en anchura de cinco metros fué cedido en venta a don Quintín Iglesias pasa abrir una calle; al Norte con posesión de Gregorio Gómez, y al Sur, con el paseo de Rivera; tasado en mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, se ha señalado el día cinco de Agosto próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez. Firmado.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL

natorio psiquiátrico, donde internada, sea sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Dementes—Santa María de Nieva. Dada cnenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido D. Albino Román González, mayor de edad, casado, Guardia civil con destino y vecindad en Sta. María de Nieva, suplicando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su hija Isabel Román Herranz, de 19 años, soltera y enferma de enajenación mental peligrosa, cuya enferma ingresó en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis (Palencia) por orden escrita dada por el Sr. Presidente de la Corporación a solicitud del peticionario D. Albino Román y en razón al fuerte estado demencial de la perturbada, que evidenció la urgencia de su reclusión; la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad urgente de reclusión de la demente Isabel Román Herranz y que el padre de la misma percibe sueldo de 362,50 pesetas mensuales como Guardia civil, acuerda:

1.º Ratificar el ingreso que en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis (Palencia), ha tenido la enferma mental Isabel Román Herranz el día 11 de Mayo corriente, ingreso, que ante la urgencia del caso, fué ordenado por el Sr. Presidente de la Corporación, quedando la paciente en dicho Sanatorio internada y sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, debiendo ser enviado a la Dirección facultativa de dicho Establecimientos psiquiátrico la documentación legal correspondiente; y

2.º Imponer a D. Albino Román González, padre de la antes citada enferma Isabel, la obligación de abonar a los fondos provinciales una peseta diaria en concepto de pago de parte del importe de las estancias de su dicha hija en el citado Sanatorio, aportación que efectuará el interesado en la Depositaría provincial por trimestres adelantados y a partir del día 11 de Mayo actual, fecha en que ingresó la enferma en el Sanatorio de Palencia.

Enfermos mentales.— Ssgovia.— Dada cuenta de oficio que a la Comisión ha dirigido el Sr. Director de la Residencia Provincial, acompañando certificado expedido por el Médico 1.º de dicha Residencia, cuyo facultativo determina que el enfermo Pablo Enjuto Loras, de 34 años, soltero, natural de Hontalbilla e internado en el departamento provincial de presuntos alienados, se encuentra actualmente curado del trastorno mental que motivó su reclusión, por lo que dicho Médico provincial estima oportuna la entrega del paciente a su familia; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen médico e infoıme del Negociado correspondiente, acuerda autorizar al Sr. Director de la Residencia Provincial para que, previas las formalidades legales pertinentes, haga entrega del referido Pablo Enjuto Loras a su padre Mariano Enjuto, casado y vecino de Hontalbilla.

Idem. Segovia. Visto oficio que a la Diputación ha dirigido el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo certificado facultativo expedido por el Médico de la Prisión Provincial de esta ciudad D. Jacinto Lafuente, determinando que el recluso en dicha Prisión Nicolás Sanz Sanz sufre trastornos mentales, por lo que el Sr. Gobernador interesa la reclusión de dicho individuo en el departamento provincial de alienados, a fin de que por los Médicos de la Residencia Provincial, previa la observación pertinente, se compruebe si el indicado Nicolás Sanz tiene o no perturbadas sus facultades mentales, a fin de resolver propuesta de ingreso de dicho sujeto en campo de concentración, la Comisión acuerda autorizar el ingreso del referido Nicolás Sanz Sanz en el citado departamento de presuntos alienados provincial, y que por los Sres. Médicos de la Residencia Provincial sea observado, determinando en su día estos facultativos, si el paciente presenta o no perturbación de sus facultades mentales, debiendo ser enviado dicho dictamen al Excmo. señor Gobernador civil.

Hospitalización de enfermos.—San Ildefonso.—Dada cuenta de instancia documentada qne a la Corporación ha dirigido D. José María Gilarranz, mayor de edad, casado, guarda del Patrimonio Nacional con destino y vecidad en San Ildefonso, solicitando autorización para ingreso y tratamiento de una hernia que sufre en el hospital de la Misericordia, la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. Gilarranz, autorizando el ingreso solicitado y tratamiento en dicho hospital, en concepto de enfermo pobre de la provincia, imponiendo al solicitante la obligación de abonar a los fondos provinciales 3,50 pts. diarias por estancia, cuyo pago efectuará el interesado en la Depositaría provincial cuando restablecido sea dado de baja en el hospital.

Banda de música provincial.—Cantalejo.—La Comisión, accediendo a la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Cantalejo, acuerda conceder a dicho Municipio, en las condiciones reglamentarias, la Banda de Música de la Residencia Provincial para que en dicho pueblo amenice las fiestas que tendrán lugar en los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Agosto.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de sus hijos Lorenzo, Vicenta y Francisca, solicitan Bartolomé Garcimartín, viudo, jornalero y vecino de Muñopedro, Marcelino Sanz, casado, jornalero y vecino de San Ildefonso y Leandro García, jornalero y vecino de Segovia.

Idem.—Sauquillo de Cabezas.—La Comisión acuerda acceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para la crianza mercenaria del menor de los 10 hijos de Celedonio Antoranz, casado, jornalero, y vecino de Sauquillo de Cabezas, llamado José Antonio Antoranz Cabrero, en razón a la imposibilidad total en que para lactar se encuentra la esposa del solicitante y madre de dicho niño Guillerma Cabrero, careciendo esta numerosa familia de bienes y medios económicos.

Maternidad provincial. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso en la Sección de Maternidad de las enfermas Antonia Herrero, de Santiuste de San Juan Bautista; Apolonia López, de Otones de Benjumea; Teodora García, de Santibáñez de Ayllón y Luciana Casado, de Nava de la Asunción, todas ellas casadas, y a las que será prestada asistencia gratuita, por haber justificado la pobreza, así como la de sus respectivos esposos y familias.

Accidentes del trabajo.— De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras Provinciales en el accidente de trabajo que sufrió en obras de la Diputación el obrero Mauricio Paul Blanco, quien según los certificados correspondientes, ha sido baja cincuenta y un días, comprendidos entre el 18 de Marzo último y 7 del actual; la Comisión acuerda liquidar el mencionado accidente de trabajo, abonando al lesionado señor Paúl Blanco, de Sacramenia, la cantidad de 267,75 pesetas que le corresponden percibir por las tres cuartas partes del jornal de siete pesetas qne disfrutaba al ocurrir el accidente, así como los gastos de adquisición de unos lentes para el mismo y que se interesen de los Médicos D. Manuel Sanz Burgoa y Doctor Vidaechea la presentación de sus minutas de honorarios devengados en la asistencia al lesionado para, en su vista acordar lo procedente, y que se abonen asimismo los gastos de farmacia y demás que hayan podido ocasionarse con motivo de dicho accidente.

Persoual.— La Comisión acuerda conceder dos meses de permiso con sueldo al Interventor de la Corporación D. Fernando Bergillos Naval para que pueda reponerse, con el debido reposo, de un proceso crónico pulmonar de etiología fítmica agudizada que padece, según certificado médico que acompaña a la solicitud de permiso.

Personal.—Manicomio.—La Comisión, de conformidad con la propuesta hecha por el Director técnico del Manicomio Provincial, acuerda designar, con el carácter de interinos, Practicantes del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla a don Tomás Roldán y D. Feliciano Palomares, con el sueldo asignado en presupuesto, que empezarán a cobrar cuando comiencen a prestar servicios.

Idem.—Vista la propuesta hecha por el Sr. Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, respecto de la conveniencia de que sea nombrado con carácter interino, Médico residente de dicho Sanatorio el facultativo D. Ignacio Tapia Gutiérrez, la Comisión acuerda que, antes de resolver en definitiva, por el Sr. Presidente de la Corporación se hagan las gestioues precisas para conocer los méritos del propuesto.

Idem.—La Comisión acuerda facultar al Sr. Presidente de la Corporación para que aquilate los méritos de los solicitantes a las plazas de enfermeros del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, siendo desde luego admitidos los de los dos solicitantes, llamados Doroteo García Gala, natural de Pinilla Ambroz, de 37 años, casado y domiciliado en Cádiz, donde presta servicios como enfermero en el Manicomio Provincial y Pablo Sánchez Segovia, de 38 años, casado y natural de Segovia, enfermero interino del Sanatorió Antituberculoso Hispano-Americano en Guadarrama.

Idem.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa la propuesta de concurso para la provisión de la plaza de Capellán del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Material.—Minicomio.—Propuesta por el Sr. Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, la adquisición de un aparato electrochok para tratamiento moderno de enfermos mentales, la Comisión acuerda facultar al Sr. Presidente de la Corporación para que recabe presupuestos y condiciones del referido aparato, para resolver en definitiva lo procedente.

Personal.—Informe.—Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director general de los Registros y del Notariado, solicitando informe fundamentado de las reformas aconsejables en la demarcación de esta provincia, relacionada con los Distritos Notariales, la Comisión acuerda recabar del Sr. Decano del Colegio Notarial de esta ciudad el oportuno informe acerca de las Notarías que hayan de crearse, mantenerse, suprimirse o trasladar de residencia, teniendo en cuenta la población, la frecuencia y facilidad de las transacciones, las circunstancia de la localidad y decorosa subsistencia de los Notarios, así como cuantas indicaciones o sugerencias considere conveniente hacer respecto de este asunto.

Contabilidad.—La Comisión acuerda que pase a la Intervención de fondos provinciales la factura del Hotel Casas, importante 5.500 pesetas por el «lonch» que el día 8 del presente mes de Mayo sirvió a los asistentes a la inaguración del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Contabilidad provincial.—De conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda ampliaı en 406,04 pesetas la consignación presupuestada para pago de anticipos reintegrables a funcionarios de la Corporación, satisfaciendo así los concedidos en la sesión anterior a los empleados señores don Francisco de Frutos Ballesteros, don Luis Santiuste Madurga y doña Pilar Nicolás Sanz.

Contabilidad.— Anticipos.— Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales en instancia que a la Corporación han dirigido don Félix Vírseda Manzano y don Angel Sanz Velasco, maquinista de la Sección de Vías y Obras, solicitando el anticipo de dos mensualidades de su haber, en armonía con lo que determina el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, la Comisión acuerda:

1.º Conceder a don Félix Vírseda Manzano el anticipo de 948 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 67,71 pesetas las 13 primeras y 67,77 la última.

2.º Conceder asimismo a don Angel Sanz Velasco el anticipo de 840 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 60 pesetas cada una.

3.º Que al recibir el anticipo se comprometerán ambos a satisfacer en la forma antes indicada la cantidad que estuviere adeudando a la Corporación en caso de cesar en el servicio que prestan.

4.º Que estando agotada la consignación que para abono de este servicio existe en la partida 145 bis del presupuesto provincial vigente, se considere ampliada en las 1.788 pesetas a que ascienden los dos anticipos antes citados, de conformidad con lo determinado en el párrafo siguiente de referida consignación.

Contabilidad.--Dementes.--De conformidad con el informe emitido por el Sr. Interventor de fondos provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, interesando la devolución de 181 pesetas que ingresó en arcas provinciales, importe del 20 por 100 de las estancias causadas en el manicomio de Ciempozuelos por un demente de aquella localidad, ya que el mismo se encontraba en el pueblo, la Comisión, visto el citado informe, acuerda que antes de resolver sobre la petición de la Alcaldía de Lastras de Cuéllar, se informe por el negociado de Beneficencia, sobre la situación del alienado Basilic de Fruto s Arranz, del referido pueblo.

Contabilidad.— Material.— Creado recientemente el Negociado de Subsidios y Cuestiones Sociales y participado por el Jefe del mismo ser necesario el suministro de algún material para cumplir los servicios del indicado Negociado, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Secretario de la Corporación para que adquiera el mate-

rial que considere preciso a los antedichos fines.

Contabilidad.—Empréstito.—Dada cuenta de moción que a la Corporación ha presentado su Presidente, don José Riera, en el sentido de liquidar el préstamo contraído por la Excma. Diputación con el Instituto Nacional de Previsión y transferirle o concertarle con el Banco de Crédito Local de España, inmediatamente que se convierta en ley el proyecto que actualmente estudian las Cortes, para autorizar a las Corporaciones Locales (Diputaciones y Ayuntamientos) a que hagan un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, tomando como base la liquidación del presupuesto de 1942, la Comisión acuerda de conformidad con la antedicha moción o propuesta, designando una Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretario para que practiquen las gestiones que considere necesarias a este fin.

Contabilidad.—Caminos.—Vista la moción que a la Corporación ha presentado su Presidente don José Riera Aisa, relacionada con la forma de invertir el 1.437.999,51 pesetas que han correspondido a esta Diputación en virtud del concierto habido entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España, para reparación más urgente de caminos y vías provinciales, acogiéndose a lo que determina la ley de 9 de Mayo de 1942 y orden del Ministerio de Obras Públicas de 9 de Junio de dicho año, la Comisión acuerda, de conformidad con la anterior moción, invertir un millón de pesetas para la terminación de los siete caminos y el resto aplicarlo a la conservación de carreteras y caminos provinciales, solamente en la parte ejecutada, certificada y debida, que suma 430.641,01 pesetas, con la cual quedará un remanente de la cuenta del Banco de Crédito, dejando con cargo al presupuesto ordinario la obra en ejecución de conservación, que importa 334.746,24 pesetas, diferencia de las 430.641,01 a las 765.387,25, a que asciende la total conservación, designando una comisión compuesta de los Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretario, para que estudie y practiquen las gestiones que considere necesarias a la completa solución de este asunto.

Ferias y fiestas.—Dada cuenta de atento besalamano que al Sr. Pesidente de la Corporación ha dirigido el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la capital participando que proyecta celebrar aquella Corporación Municipal un gran certamen literario con motivo de las próximas ferias de San Juan y San Pedro, interesando al propio tiempo se digne conceder la Excma. Diputación algún premio para dicho certamen, designando el tema correspondiente a aquél, la Comisión acuerda conceder un premio de 500 pesetas, indivisible, y designar el tema de «Castillos de la provincia de Segovia».

Cuartel de la Guardia Civil.—Visto oficio que a la Corporación ha dirigido el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta capital, interesando de las diversas fuerzas vivas de la localidad la máxima colaboración y aportaciones en numerario para llevar a efecto la construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil, la Comisión acuerda manifestar al indicado primer Jefe de dicha Comandancia no serla posible contribuir, aun lamentándolo, con aportación alguna económica a tal fin dada su actual situación económica y teniendo en cuenta, además, que se ha visto obligada a denegar en diversas épocas peticiones de esta naturaleza para la construcción de cuarteles en algunas cabeceras de la provincia.

Donativo.—Participado por el señor Presidente de la Corporación, haberle sido entregado, por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con motivo de la reciente inauguración del Manicomio provincial, un donativo de 50.000 pesetas, con destino a la Beneficencia provincial, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de tan importante donativo y expresar su más profundo reconocimiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con tal motivo.

Idem.—Dada cuenta, por el señor Presidente, de haberle sido entregado recientemente, por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, un donativo de 25.000 pesetas, con destino a la Beneficencia provincial, la Comisión acuerda quedar enterada de tan caritativo rasgo y expresar su más profundo reconocimiento al donante, Excmo. Sr. Gobernador civil.

Objetos de Arte.—Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Ilmo. señor Director general de Bellas Artes, interesando de la Excma. Diputación permita sea expuesta la arqueta de San Corbalán que se conserva en este Palacio Provincial, en la magnífica exposición que actualmente está organizando la Sociedad Española de Amigos del Arte, advirtiendo que todos los gastos que el traslado de dicha arqueta ocasione serán de cuenta de la indicada Sociedad, tomando toda clase de precauciones para la perfecta conservación de referido objeto, la Comisión acuerda acceder gustosísima a lo que dicha Dirección General solicita; pudiendo disponer de la referida arqueta cuando lo considere oportuno.

Excavaciones arqueológicas.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que a la Corporación ha dirigido la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas expresando su gratitud a esta Excelentísima Diputación por la intervención material y apoyo moral que viene prestando a la Comisaría Provincial de Excavaciones Arqueológicas.

Etiqueta. — Vista la carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Diputado Gestor D. Ricardo de Cáceres y Torres, con motivo de la inauguración del Manicomio, lamentando que sus ocupaciones no le hayan permitido estar en Segovia para haber asistido a la culminación del esfuerzo que la Diputación ha hecho al construir dicho Sanatorio, la Comisión acuerda quedar enterada de indicada carta y lamentar igualmente que su compañero de gestión no haya podido asistir el día 8 de los corrientes a tan simpático acto.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento telegrama que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con motivo de otro que le fué cursado por dicha Presidencia al llegar a Madrid de su viaje triunfal por Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1215

Sesión de 28 de Mayo de 1943

En la ciudad de Segovia a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García, y D. Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor accidental de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Valdevacas de Montejo.—La Comisión acuerda desestimar petición de subsidio que para la lactancia mercenaria de su hijo gemelo llamado Manuel, solicita Osmundo García Martín, casado, industrial y vecino de Valdevacas de Montejo, ya que en el peticionario, contribuyente industrial considerable, no concurre precisamente la circunstancia de pobreza extrema que para el disfrute de esta clase de socorro de lactancia tiene determinado la Diputación Provincial.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza de sus hijos menores Teresa, Leonardo, Mariano, Carmen, Martina y Jesús, solicitan Perfecto García, viudo, jornalero y vecino de Urueñas; Claudia Merino, viuda y vecina de Adrados; Ignacia Muñoz, viuda y vecina de Otero de Herreros; Jacinto de la Calle, casado, resinero y vecino de Coca; Julián Estebaranz, casado, jornalero y vecino de Segovia, y Félix Alvaro, casado, jornalero y vecino de Segovia.

Maternidad provincial.— Segovia. Solicitado por don Antonio Manrique García, casado, Delineante y vecino de Segovia, se autorice el ingreso y asistencia en la Sección de Maternidad provincial de su esposa Celia Segovia Martín, próxima a dar a luz, la Comisión acuerda autorizar el ingreso de dicha enferma Celia Segovia en la Sección de Maternidad, para ser asistida en su próximo parto, imponiendo al esposo de la misma, don Antonio Manrique, la obligación de abonar a la Diputación 5 pesetas por cada una de las estancias que su indicada esposa cause en Maternidad; 50 pesetas por medicinas y 125 pesetas por asistencia facultativa, conforme a la prescripción del artículo 70 del reglamento de repetida Sección de Maternidad.

Idem.—Navas de Oro y Segovia. Dada cuenta de instancias documentadas que a la Diputación han dirigido don Cirilo Pérez Arroyo y don Victoriano Ayuso Robledo, mayores de edad, casados, Cabos de la Guardia Civil con destino y residencia en Navas de Oro y Segovia, solicitando autorización para que sus respectivas esposas Inocencia Rebollo y María Cantalejo, sean admitidas y asistidas en sus próximos partos en la Sección de Maternidad provincial, a cuyas enfermas, ante la gravedad de su estado, hubo necesidad de trasladar desde sus domicilios a dicha Maternidad; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de las antedichas enfermas Inocencia Rebollo y María Cantalejo en Maternidad, imponiendo a los esposos de las mismas don Cirilo Pérez y don Victoriano Ayuso, Cabos de la Guardia Civil, la obligación de abonar a la Diputación 50 pesetas cada uno de ellos en concepto de pago de medicamentos suministrados a sus esposas en Maternidad, aportación que dichos interesados efectuarán en la Depositaría de fondos provinciales precisamente.

Idem.— Segovia.— La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita en la Sección de Maternidad provincial de las enfermas casadas y vecinas de Segovia, Ascensión Hernangómez, Petra Martín Barahona, Isabel Arranz y Basilisa García, a fin de que sean atendidas en sus próximos partos, ya que los esposos de dichas enfermas han justificado la pobreza y falta de medios económicos.

Dementes.—Contabilidad.— De conformidad con los dictámenes emitidos por la Intervención de fondos provinciales y negociado de Beneficencia en instancia que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Lastras de Cuéllar interesando la devolución de 181 pts., importe del 20 por 100 de las estancias causadas en el manicomio de Ciempozuelos por el demente vecino de aquella población, Basilio de Frutos Arranz, por no encontrarse en dicho Manicomio durante el tiempo por el que se reclama esa cantidad, la Comisión acuerda devolver al Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar la cantidad de 181 pesetas que reclama, por estar justificado que el enfermo no se hallaba en el Manicomio en el primer semestre del año 1942.

Manicomio.-Personal.-Vista la propuesta hecha por el Sr. Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, respecto de la conveniencia de que sea nombrado con carácter interino Médico residente de dicho Sanatorio el facultativo D. Ignacio Tapia Gutiérréz, y oídas las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente de la Corporación, en relación con las condiciones del facultativo propuesto, la Comisión acuerda nombrar a D. Ignacio Tapia Gutiérrez, con carácter interino, Médico residente del Manicomio provincial, con el sueldo fijado en presupuesto, casa, luz y leña.

Idem.—La Comisión acuerda proponer al Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis el nombramiento de Capellán interino del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla a favor del Sacerdote D. Isidoro Hernángomez Perlado, con el haber anual de 5.000 pesetas, casa, luz y leña, y cuyas obligaciones serán:

A) La celebración diaria del Santo Sacrificio de la Misa en el Oratorio del Sanatorio.

B) La administración de los Santos Sacramentos a los enfermos que se encuentren en estado de recibirlos, a las Hermanas de la Caridad encargadas de su cuidado y a todos los empleados y jornaleros adscritos al servicio de la Corporación en dicho Establecimiento.

C) La celebración de novenas y demás cultos de costumbre en la Santa Iglesia Católica.

D) La enseñanza de la doctrina cristiana, preparación para la administración de la primera Comunión de los niños del personal del Establecimiento y dar clase a los mismos de las materias de primera enseñanza.

Personal.—Contabilidad.—La Comisión acuerda conceder la gratifica-